

RADICADO: 2021-00034. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, nueve de febrero del dos mil veintiuno.

La señora MARIA TERESA GELVEZ DUARTE, a través de mandatario judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra del meor JORGE EMILIANO TRUJILLO GELVEZ en calidad de hijo del causante HERLEY TRUJILLO DIAZ, y Herederos Indeterminados del mismo.

Revisada la demanda se observa, que con respecto a la fecha de terminación de la convivencia aducida de los señores MARIA TERESA GELVEZ DUARTE Y HERLEY TRUJILLO DIAZ, fue el 11 de agosto de 2017, fecha del deceso del segundo de los citados, por lo anterior, no se expresa con claridad si lo que se pretende es la declaración de la unión marital de hecho, toda vez, que la liquidación de la sociedad patrimonial prescribe en un año, contados a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros ([artículo 8º de la Ley 54 de 1990](#)).

Igualmente, el poder va dirigido al Juzgado Segundo de Familia Oral de Cúcuta, y no al suscrito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Como quiera, que el poder no va dirigido a esta oficina judicial, se abstendrá de reconocer personería jurídica a los Dres. FRENCY EDGARDO BELTRAN PEREZ Y SERGIO ANDRES NIÑO PRATO.

NOTIFIQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS